

## **REGLAMENTO DEL CONCURSO DE ADMISIÓN PARA ESTUDIOS DE ANTEGRADO**

(Aprobado: Consejo Universitario, sesión extraordinaria N° 07 del 18 de abril 2007)

### **BASE LEGAL**

Constituyen base legal del presente Reglamento:

- La Ley Universitaria N° 23733
- La Ley N° 27444
- La Ley N° 28036
- La Ley N° 28164
- El Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 1°** El presente Reglamento tiene por objetivo, establecer normas y procedimientos del Concurso de Admisión para el ingreso a los estudios de antegrado en la Universidad Nacional de Ingeniería.
- Art. 2°** El Concurso de Admisión es la única vía de ingreso a la Universidad; consiste en la evaluación de intereses vocacionales, conocimientos, aptitudes y formación de los postulantes.
- Art. 3°** El Concurso de Admisión a la Universidad Nacional de Ingeniería está dirigido a quienes hayan aprobado los estudios secundarios en el país o su equivalente en el extranjero y deseen iniciar o continuar estudios universitarios o estudiar otra carrera profesional.
- Art. 4°** El Concurso de Admisión está bajo la responsabilidad del Rector y se realiza dos veces al año, uno para cada semestre académico: Concurso de Admisión 1 y Concurso de Admisión 2; por modalidad y Canal de Ingreso. Cada canal de ingreso está conformado por las especialidades de una o más Facultades.
- Art. 5°** El Consejo Universitario, previa propuesta de las Facultades y de acuerdo con el presupuesto y Plan de Desarrollo de la Universidad, aprueba anualmente el número de vacantes distribuidas en canales de ingreso, no pudiendo modificarse después de su publicación.
- Art. 6°** El Consejo Universitario, aprueba el cronograma de las actividades y las tarifas.
- Art. 7°** El Concurso de Admisión está dirigido y supervisado por la Comisión de Admisión; integrada por el Rector, los Vicerrectores y los miembros de la Comisión Supervisora constituida por dos Decanos y un estudiante del Tercio Estudiantil designados por el Consejo Universitario. El Jefe de la Oficina Central de Admisión, actúa como Secretario de dicha comisión.
- Art. 8°** La Oficina Central de Admisión es el órgano permanente encargado de planificar, organizar y ejecutar el Concurso de Admisión.

- Art. 9°** Los postulantes deberán adquirir el prospecto y la carpeta del postulante, y se inscribirán personalmente en la Oficina Central de Admisión, según cronograma.
- Art. 10°** Concluido el proceso de inscripción, la Comisión de Admisión realizará el sorteo de la Comisión de Postulantes, encargada de observar la calificación de las pruebas del Examen de Admisión. Esta comisión estará conformada por dos titulares y un suplente para cada prueba.
- Art. 11°** Quienes hayan ingresado en la Universidad Nacional de Ingeniería; por Concurso de Admisión no podrán volver a postular a la Universidad, salvo renuncia expresa en el período señalado en el cronograma de actividades del Concurso de Admisión o, excepcionalmente, hasta la culminación del período académico en el que ingresaron.
- Art. 12°** El ingresante que haya obtenido vacante en primera opción y renuncie a ella no podrá postular en el Concurso de Admisión inmediato.
- Art. 13°** Los miembros de la Comunidad Universitaria, vinculados a academias de preparación o centros preuniversitarios para el ingreso a la Universidad Nacional de Ingeniería, no podrán participar en las actividades relacionadas con el Concurso de Admisión.
- Art. 14°** Los miembros de la Comunidad Universitaria, que tengan parentesco hasta el 3er. grado de consanguinidad o 2do. de afinidad, con quien o quienes estén postulando a la Universidad; no podrán participar en las actividades relacionadas con el Concurso de Admisión.
- Art. 15°** El postulante que participe en comisión de delitos de suplantación o fraude, que atente contra el orden y el patrimonio de la Universidad o falte a la verdad en su declaración jurada; será separado del Concurso de Admisión o perderá la vacante de ingreso obtenida; y será inhabilitado definitivamente para futuros concursos de admisión, sin perjuicio de las acciones penales que corresponda.
- Art. 16°** La separación e inhabilitación del postulante es inapelable.
- Art. 17°** No se admitirá como postulante a quien haya sido sancionado por medidas disciplinarias en cualquier universidad.

## **CAPÍTULO II. DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN**

- Art. 18°** Son modalidades de Admisión: Ingreso Directo, Exonerado, Concurso Nacional Escolar y Ordinario.
- Art. 19°** La modalidad de Ingreso Directo está dirigida a los alumnos del Centro Preuniversitario, CEPRE-UNI, cuyas calificaciones aprobatorias en el ciclo preuniversitario correspondiente, les permitan cubrir el 30% del total de vacantes de las modalidades ordinario, ingreso directo y dos primeros alumnos; previa inscripción en la Oficina Central de Admisión.
- Art. 20°** La modalidad de Exonerado se aplica a los postulantes:
- a) Dos Primeros Alumnos**
- Los dos primeros alumnos de las instituciones educativas del país según Ley y que hayan culminado sus estudios secundarios dentro de los dos años anteriores a la fecha del Concurso de Admisión al que postulen.

- b) Deportistas Calificados de Alto Nivel**  
Deportistas que reúnan los requisitos que establece y certifica el Instituto Peruano del Deporte.
- c) Diplomados con Bachillerato**  
Quienes hayan obtenido los diplomas de Bachillerato Alemán, Francés o Internacional.
- d) Titulados o Graduados en otra Universidad**  
Quienes hayan obtenido, en el país o en el extranjero, grados o títulos universitarios.
- e) Segunda Profesión**  
Quienes hayan obtenido, en la UNI, grado o título universitario.
- f) Traslados Externos**  
Estudiantes de otras universidades, del país o del extranjero, que deseen concluir sus estudios en la UNI.
- g) Convenio Andrés Bello**  
Quienes provienen de los Estados Miembros de este Convenio: Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, España, Panamá y Venezuela; y deseen ingresar o continuar estudios universitarios en la UNI.
- h) Víctimas del terrorismo**  
Estudiantes egresados de educación secundaria o provenientes de otras universidades del país, calificados como víctimas de actos de terrorismo o hijos de víctimas del terrorismo, D.S. 051-88-PCM.
- i) Personas con Discapacidad**  
Estudiantes egresados de educación secundaria o provenientes de otras universidades, calificados como personas con discapacidad, Ley N°28164.
- j) Convenio Diplomático e Hijos de Diplomáticos**  
Estudiantes egresados de educación secundaria o provenientes de otras universidades, considerados en convenios diplomáticos, hijos de diplomáticos extranjeros acreditados en el Perú e hijos de diplomáticos peruanos que retornan al país al término de su misión, para continuar estudios universitarios.

**Art. 21°** La modalidad Concurso Nacional Escolar está dirigida a estudiantes que estén cursando el 5to año de educación secundaria, en instituciones educativas públicas y privadas de las provincias del país, a excepción de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao.

**Art. 22°** La modalidad Concurso Nacional Escolar consta de dos etapas y tiene las siguientes características:

- a) La Universidad ofrecerá cien (100) vacantes supernumerarias que serán cubiertas en estricto orden de mérito en el Concurso de Admisión 1 correspondiente.
- b) La primera etapa del Concurso consiste en la aplicación de una prueba simultánea en fecha anterior al Concurso de Admisión 1. Las asignaturas que se evaluarán son:

- Matemática: aritmética, algebra, geometría y trigonometría.
  - Aptitud académica: razonamiento matemático y razonamiento verbal.
  - Ciencia, Tecnología y Ambiente: física y química.
  - Humanidades y Cultura General.
- c) Para la primera etapa el estudiante presentará los documentos siguientes:
- Constancia que acredite ser estudiante del 5° año de educación secundaria,
  - Copia de la partida de nacimiento o copia de DNI de menores, y
  - Recibo de pago para participar en la prueba.
- d) Los estudiantes que hayan obtenido, en la primera etapa, nota igual o mayor a once (11,000) sobre veinte (20,000), serán declarados aptos para postular al Concurso de Admisión por esta modalidad, pasando a la segunda etapa.
- e) Para la segunda etapa del Concurso los postulantes se inscribirán en la Oficina Central de Admisión con los requisitos exigidos y rendirán las pruebas del Examen de Admisión Ordinario en las fechas señaladas en el cronograma.
- f) Los postulantes de esta modalidad tienen doble opción de ingreso en la Universidad: obtener vacante en su modalidad en primera opción o, de acuerdo a la nota obtenida en el Examen de Admisión Ordinario, ser considerados en el orden de notas de los postulantes ordinarios, como segunda opción.

**Art. 23°** La modalidad Ordinario está dirigida a los postulantes que no están comprendidos en las tres modalidades anteriores.

### **CAPÍTULO III. DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN**

**Art. 24°** Son requisitos para la inscripción:

- a) Copia del certificado oficial de estudios secundarios del 1° al 5° año, mostrando los originales. Se exceptúa a los titulados o graduados en otra universidad, traslados externos o segunda profesión,
- b) Copia de la Partida de nacimiento mostrando el original,
- c) Copia del DNI. Los menores de edad, copia de la Boleta de Inscripción Militar o de la Libreta Militar o del DNI de menores,
- d) Adquirir el prospecto y la carpeta de postulante, y
- e) Recibo de pago por derechos de inscripción. Los postulantes a la Facultad de Arquitectura presentarán, además, el recibo de pago por la prueba de aptitud vocacional.

**Art. 25°** De acuerdo a la modalidad, los postulantes adjuntarán además los siguientes documentos:

**a) Dos Primeros Alumnos**

1. Constancia original (Acta) que acredite el haber obtenido uno de los dos primeros puestos en sus estudios secundarios, firmada por el director del plantel, con firma y sello de la UGEL.

2. Certificado original de estudios, firmado por el director del plantel, con firma y sello de la UGEL.

**b) Deportistas Calificados de Alto Nivel**

1. Constancia original que acredite su condición de Deportista Calificado de Alto Nivel dentro de los tres últimos años, expedida por el IPD con una antigüedad no mayor de un año. La denominación de deportista calificado de alto nivel será otorgada por el Comité Olímpico Peruano.
2. Compromiso notarial de participar obligatoriamente, representando a la UNI, en las competencias deportivas en las que ella intervenga.

**c) Diplomados con Bachillerato**

1. Copia autenticada del diploma del bachillerato,
2. Certificado original de estudios, en idioma castellano, que contenga las asignaturas de matemática, física y química, y promedio ponderado, sobre veinte (20), igual o mayor a catorce (14).

**d) Titulados o Graduados en otra Universidad**

1. Copia certificada del título profesional o del grado de bachiller,
2. Certificado original de estudios universitarios, y
3. Sílabos de las asignaturas aprobadas, sellados y visados por la universidad de origen.

**e) Segunda profesión**

1. Copia del diploma de bachiller o del título profesional conferido por la UNI.

**f) Traslados Externos**

1. Certificado original de estudios, que acredite haber aprobado dos o más ciclos semestrales del plan de estudios o un mínimo de 36 créditos;
2. Sílabos de las asignaturas aprobadas, sellados y visados por la universidad de origen; y
3. Constancia original de no haber sido sometido a sanción disciplinaria en su universidad de origen, expedida dentro de los 06 meses anteriores al momento de su postulación.

Los estudiantes provenientes de universidades extranjeras presentarán la documentación oficial requerida, refrendada por el respectivo Consulado Peruano, traducida al idioma castellano y certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

**g) Convenio Andrés Bello**

1. Copia autenticada del carné de extranjería,
2. Copia autenticada del Certificado Consular que indique su permanencia regular en el país,
3. Certificado original de estudios secundarios del 1° al 5° año o su equivalente, refrendado por el respectivo Consulado Peruano, en idioma castellano y certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (para los postulantes que deseen iniciar sus estudios universitarios), y

4. Certificado original de estudios acompañado de los sílabos de las asignaturas aprobadas, sellados y visados por la Universidad de origen (para los postulantes que deseen continuar sus estudios universitarios).

**h) Víctimas del Terrorismo**

1. Certificado de Calificación como víctima de actos de terrorismo, otorgado por el Consejo Nacional de Calificación (D.S. 051.88-PCM y Ley N° 27277).

**i) Personas con Discapacidad**

1. Certificado médico original, expedido por los centros hospitalarios del Ministerio de Salud, de Defensa o del Interior, así como del Instituto Peruano de Seguridad Social en el que se indique que la persona tiene discapacidad.

**j) Convenios Diplomáticos e Hijos de Diplomáticos**

• **Convenios diplomáticos**

1. Partida de nacimiento original,
2. Copia legalizada del carné de extranjería,
3. Certificado de estudios universitarios con las asignaturas cursadas en la institución de origen, acompañado de sílabos respectivos,
4. Carta de presentación del funcionario, emitida por la embajada, y
5. Solicitud de exoneración de examen presentada por el funcionario.

• **Hijos de Diplomáticos**

1. Acreditar su condición de hijo del diplomático del cual depende,
2. Certificado de estudio correspondiente, legalizado y oficialmente traducido, si fuera necesario,
3. Carta de presentación del funcionario emitida por la embajada, y
4. Certificado de estudios universitarios con las asignaturas cursadas en la institución de origen, de ser necesario con traducción oficial, acompañado de sílabos respectivos.

La universidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos.

**Art. 26°** Los documentos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Los nombres y apellidos en cada uno de los documentos deben coincidir, exactamente, con los nombres y apellidos de la partida de nacimiento,
- b) Los certificados de estudios deben estar sellados por la Dirección y la Secretaría de la Institución Educativa que los expide,
- c) En los certificados de estudios deben figurar únicamente notas aprobatorias,
- d) Las fotografías en los certificados deben ser actuales y estar selladas, y
- e) Los documentos no deben presentar borrones, enmendaduras o modificaciones.

**Art. 27°** Al término de su inscripción el postulante recibirá el Carné de postulante.

**Art. 28°** Los pagos realizados por los postulantes a favor de la UNI no serán devueltos bajo ningún motivo.

## CAPÍTULO IV. DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

- Art. 29°** Son tipos del Examen de Admisión: Ordinario, Especial y Selección.
- Art. 30°** El Examen de Admisión Ordinario se aplica a los postulantes de las modalidades Ordinario y de la modalidad Exonerado: Dos Primeros Alumnos, Deportistas Calificados de Alto Nivel, Diplomados con Bachillerato, Víctimas del Terrorismo, Personas con Discapacidad y Convenio Andrés Bello (para quienes inicien estudios universitarios).
- Art. 31°** El Examen de Admisión Ordinario consta de tres pruebas, con los puntajes siguientes:
- |    |                                     |            |
|----|-------------------------------------|------------|
| a) | Primera prueba: (P1)                |            |
|    | Aptitud Académica y Cultura General | 400 puntos |
| b) | Segunda prueba: (P2)                |            |
|    | Matemática                          | 500 puntos |
| c) | Tercera prueba: (P3)                |            |
|    | Física y Química                    | 400 puntos |
- Puntaje Total: 1300, equivalente a 20,000 (veinte) en escala vigesimal.
- Art. 32°** El Examen de Admisión Especial se aplica a los postulantes de la modalidad Exonerado: titulados o graduados, traslados externos y Convenio Andrés Bello (para quienes deseen continuar estudios universitarios).
- Art. 33°** El Examen de Admisión Especial consta de una prueba con los temas siguientes:
- Aptitud Académica y Cultura General
  - Matemática Básica I y Matemática Básica II
  - Matemática I y Matemática II
  - Física I y Física II
  - Química I y Química II (canales I, II, IV y VI)
  - Economía General (Canal III)
- El puntaje de esta prueba es 400, equivalente a 20,000 (veinte) en escala vigesimal.
- Art. 34°** Los postulantes a Segunda Profesión no rendirán Examen de Admisión; se inscribirán en la Oficina Central de Admisión, solicitando su matrícula en la Facultad respectiva; a excepción de los que deseen seguir estudios en la especialidad de Arquitectura, quienes deberán rendir y aprobar la Prueba de Aptitud Vocacional de Arquitectura, pagando los derechos correspondientes.
- Art. 35°** El Examen de Admisión de Selección, se aplica a los postulantes de la modalidad de Ingreso Directo. Comprende Pruebas Calificadas, Exámenes Parciales y Examen Final.
- Art. 36°** Los postulantes a la Facultad de Arquitectura de todas las modalidades rendirán, adicionalmente, una Prueba de Aptitud Vocacional.
- Art. 37°** Los postulantes del Ciclo Preuniversitario que no obtuvieran Ingreso Directo por el Examen de Selección serán considerados, automáticamente, como postulantes al Examen de Admisión Ordinario.

- Art. 38°** Las pruebas del Examen de Admisión Ordinario y Especial, se aplicarán en las fechas y horas señaladas en el cronograma. No habrá examen de rezagados por ningún motivo.
- Art. 39°** Las pruebas de los exámenes se elaborarán desde la noche anterior hasta las primeras horas del día de su aplicación.
- Art. 40°** El postulante deberá presentarse a rendir las pruebas, puntualmente, llevando consigo el carné de postulante y provisto sólo de los materiales siguientes: lápiz 2B, borrador blanco, tajador, regla y escuadras.

## **CAPÍTULO V. DE LA CALIFICACIÓN**

- Art. 41°** La calificación de cada prueba del Examen de Admisión se realiza en forma anónima mediante hojas ópticas, las cuales son procesadas inmediatamente después de concluida la prueba, en presencia de los integrantes de la Comisión de Admisión, el Secretario General y la Comisión de Postulantes; cuyos resultados son publicados el mismo día de su aplicación.
- Art. 42°** Se calificará con puntaje cero uno (01,0) al postulante que haya omitido marcar o haya marcado doble en el espacio tipo de tema, que no haya marcado ninguna respuesta o haya obtenido puntaje menor a cero.
- Art. 43°** Se anulará la prueba al postulante y se calificará con puntaje A cero (A0,0), por copia, intento de copia, alterar el orden o no acatar las instrucciones dadas en el aula.
- Art. 44°** La calificación que obtenga el postulante tiene por finalidad establecer el orden de notas por canal y modalidad.
- Art. 45°** La Nota Final (N) del postulante en el Examen de Admisión Ordinario será la suma de los puntajes (P1 + P2 + P3) de las pruebas, convertido a escala vigesimal.

$$N = (P1 + P2 + P3) \times 20 / 1300$$

- Art. 46°** La nota final (N<sub>E</sub>) por la modalidad del Concurso Nacional Escolar se obtiene según la siguiente expresión:

$$N_E = 0,5 N_C + 0,5 N$$

Donde:

- N<sub>E</sub> = Nota final de ingreso a la Universidad  
 N<sub>C</sub> = Nota de la prueba del Concurso Nacional Escolar  
 N = Nota del Examen de Admisión Ordinario, definida en el Art. 45°

- Art. 47°** La Nota Final (N<sub>P</sub>) del postulante del ciclo Preuniversitario es el promedio ponderado de las notas, según la siguiente expresión:

$$N_P = (S + 2E_1 + 4E_2 + 6E_F) / 18$$

Donde:

- S = La suma de las 5 mejores notas de las 6 primeras pruebas calificadas, más la nota de la 7ma. Prueba

$E_1$  = Primer examen parcial  
 $E_2$  = Segundo examen parcial  
 $E_F$  = Examen final

**Art. 48°** La Nota Final ( $N_T$ ) del postulante al Examen de Admisión Especial será el puntaje obtenido en la respectiva prueba, convertido a escala vigesimal.

**Art. 49°** La Nota Final ( $N_A$ ) del postulante a la Facultad de Arquitectura, en cualquier modalidad, se obtendrá de acuerdo con la siguiente expresión:

$$N_A = 0,7 N_1 + 0,3 N_V$$

Donde:

$N_A$  = Nota final del Concurso de Admisión para el postulante a Arquitectura.

$N_1$  = Nota final definida en los artículos 45° ó 46° ó 47° ó 48°, definidos como  $N$ ,  $N_E$ ,  $N_P$  y  $N_T$ ; respectivamente.

$N_V$  = Nota de Aptitud Vocacional.

**Art. 50°** No se aceptará reclamos en la calificación de las pruebas. La calificación es inapelable.

**Art. 51°** Todas las notas consideradas se obtendrán con tres decimales, sin redondeo.

**Art. 52°** El cuadro general con notas, que incluye a los no ingresantes, será publicado en la Universidad y vía Internet el último día del Examen de Admisión Ordinario.

## CAPÍTULO VI. DE LA ASIGNACIÓN DE VACANTES

**Art. 53°** Las vacantes se asignan a los postulantes, en estricto orden de notas de mayor a menor, según la modalidad y el Canal de Admisión al que postularon.

**Art. 54°** Serán admitidos en la Universidad quienes, al culminar la última prueba del Examen de Admisión, estén ubicados en los primeros lugares en cada canal y modalidad, en estricto orden de notas, de mayor a menor, hasta completar el número total de vacantes establecido por la Universidad.

**Art. 55°** Los postulantes por la modalidad Exonerado: Dos Primeros Alumnos y Diplomados con Bachillerato, que no hayan obtenido vacante en su modalidad, serán considerados en el orden de notas de los postulantes en la modalidad Ordinario.

El postulante de la modalidad Exonerado: Dos Primeros Alumnos, tendrá preferencia en ubicarse en el orden de notas que más le favorezca para lograr su primera opción, sea en su modalidad o en la modalidad ordinario. Procediéndose de la siguiente manera:

- a) Se selecciona en el Canal de Admisión, la cantidad de postulantes igual al número de vacantes, en orden de notas de mayor a menor.
- b) Se asignan vacantes en su primera opción a los postulantes que ocuparon los primeros lugares de acuerdo al orden de notas en ambas modalidades; a los postulantes que no alcancen vacante en primera opción, se le asignará vacante en alguna de sus demás opciones, según el orden de notas en su modalidad.

- Art. 56°** Las vacantes no cubiertas en la modalidad Ingreso Directo (CEPREUNI) y en la modalidad Exonerado – Dos Primeros Alumnos, incrementarán las vacantes de la modalidad Ordinario.
- Las vacantes de la modalidad Exonerado: Deportistas Calificados de Alto Nivel, Diplomados con Bachillerato, Titulados o Graduados, Traslados Externos, Convenio Andrés Bello, Víctimas del Terrorismo y Personas con Discapacidad; tienen carácter de supernumerario, en caso de no ser cubiertas se anulan.
- Art. 57°** Los postulantes de la modalidad Convenios Diplomáticos e Hijos de Diplomáticos, se matricularán sin requerimiento de evaluación de acuerdo al cronograma establecido.
- Art. 58°** Si en la asignación de la última vacante a una especialidad se presentara un empate en la nota y en la misma opción de ingreso, se les asignará vacante a todos ellos en esa especialidad.
- Art. 59°** Si dos o más postulantes obtienen la misma nota final, para cubrir la última vacante en un canal y modalidad, todos ellos serán admitidos en la Universidad a la misma especialidad, creándose para tal efecto vacantes adicionales.
- Art. 60°** Para otorgar la vacante al postulante de la modalidad Exonerado: Deportistas Calificados de Alto Nivel, Víctimas del Terrorismo y Personas con Discapacidad, además del orden de notas alcanzado; éste deberá obtener una nota final en el Examen de Admisión, igual o mayor a la del ingresante ubicado en el último puesto en el cuadro de mérito general en la modalidad Ordinario o Exonerado - Dos Primeros Alumnos.
- Art. 61°** Para obtener la vacante en traslados externos, titulados o graduados, el postulante, además del orden de notas alcanzado, deberá obtener nota aprobatoria mayor o igual a diez (10,000) en el Examen de Admisión Especial.

## **CAPÍTULO VII. DE LOS INGRESANTES**

- Art. 62°** El ingresante para recibir su constancia de ingreso, deberá entregar el original del certificado oficial de estudios, la partida de nacimiento original y el recibo de pago por proceso de identificación y examen médico. La constancia es indispensable para matricularse o solicitar postergación de matrícula.
- Art. 63°** El ingresante puede solicitar postergación de matrícula, únicamente por el semestre académico inmediato al Concurso de Admisión en el que ingresó, en las fechas señaladas en el cronograma de actividades.
- Art. 64°** Para matricularse, el ingresante presentará la Constancia de Ingreso y el certificado expedido por el Departamento Médico de la UNI.
- Art. 65°** Adquiere la condición de estudiante de la Universidad, quien haya aprobado la educación secundaria, haya obtenido una vacante, cumplido con los demás requisitos establecidos por la Universidad y se haya matriculado en ella.
- Art. 66°** Perderá el derecho de ingreso quien:
- a) Haya sido sancionado en aplicación del Art. 15° del presente Reglamento.
  - b) Renuncie a la vacante otorgada.
  - c) No solicite postergación de matrícula o no se matricule en el semestre correspondiente.

- d) Haya cometido un acto ilícito en cualquier etapa del concurso de admisión, comprobado posteriormente al examen.

Las vacantes dejadas libres, en aplicación del presente artículo, no serán cubiertas por razón alguna.

**Art. 67°** Al ingresante por la modalidad Exonerado: titulados o graduados, traslados externos o segunda profesión, se le podrá convalidar las asignaturas aprobadas, en su universidad de origen o en la UNI, pagando los derechos correspondientes.

**Art. 68°** La convalidación es procedente cuando los objetivos y contenidos de las asignaturas son similares, no excederá los 140 créditos y se realizará en las Escuelas Profesionales correspondientes antes de la matrícula, bajo los siguientes criterios:

- a) Titulados o graduados en otra universidad y traslados externos, no se registrará calificación, únicamente el término "Reconocido".  
b) Segunda profesión, se conservará la misma calificación.

**Art. 69°** Los ingresantes por las modalidades Titulados o Graduados, o de Segunda Profesión, deberán abonar los derechos por cada crédito de las asignaturas en que se inscriban, como condición previa para su matrícula en el período académico correspondiente.

## **CAPÍTULO VIII. DE LAS BECAS DE INSCRIPCIÓN**

**Art. 70°** La Universidad podrá otorgar becas y semibecas, que no excederá el 15 % del total de postulantes, para aquellos que tienen buen rendimiento académico y se encuentren en situación de insolvencia económica.

**Art. 71°** El Consejo Universitario designará la Comisión de Becas, integrada por dos Decanos y un representante estudiantil, para otorgar becas o semibecas de inscripción a los postulantes egresados de secundaria que lo soliciten, en casos especiales debidamente comprobados.

**Art. 72°** Los postulantes hijos de los docentes ordinarios y contratados con tres o más años de antigüedad en la UNI, así como los postulantes hijos de los trabajadores administrativos nombrados y los hijos del personal cesante con más de 20 años de servicios reconocidos por la UNI, están exonerados de pago por derecho de inscripción de acuerdo al número de postulación:

- a) Primera postulación: beca  
b) Segunda postulación: semibeca

**Art. 73°** Las solicitudes de becas y semibecas serán presentadas en la Oficina de Admisión, en las fechas señaladas en el cronograma de actividades.

**Art. 74°** Los postulantes de la modalidad de Concurso Nacional Escolar, tienen un descuento del 50% en el pago por derecho de inscripción al Concurso de Admisión 1.

**Art. 75°** Los postulantes que son licenciados de las Fuerzas Armadas, debidamente acreditados, tienen un descuento del 50% en el pago por derechos de inscripción, proceso de identificación y examen médico del ingresante, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27178 – Ley del Servicio Militar.

## **DISPOSICIONES FINALES**

- PRIMERA: La Comisión de Admisión resolverá, en última instancia, los casos no previstos en el presente Reglamento, dando cuenta al Consejo Universitario.
- SEGUNDA: Queda derogada la R.R. N° 659 y todas la disposiciones que se opongan al presente Reglamento.
- TERCERA: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en “La Gaceta”, órgano oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería.